

Bogotá D.C., martes dos (2) de febrero de 2016.

Señores  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO  
FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**  
Teléfonos: 4886000  
Calle 67 No. 7-37 Piso 3  
Bogotá D.C. – Colombia

**Referencia:** Convocatoria No. PAF-EUC-025-2015.

**Asunto:** Observaciones al Informe de Evaluación publicado en el Portal FINDETER

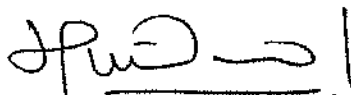
Respetados señores.

En mi condición de Representante de **TELVAL S.A.S.**, Proponente No. 15 dentro de la Licitación Pública de la referencia, por el presente escrito, y estando dentro del término legalmente señalado para el efecto, me permito subsanar siguiendo los parámetros emitidos en la evaluación.

1. Copia de los estatutos donde se evidencia las facultades del Representante Legal para contratar.
2. Póliza de Seriedad modificada a favor de Entidades Particulares como lo requiere la entidad.
3. Copia de los Certificados de Existencia y Representación Legal de los bancos Davivienda y Helm quienes emitieron las cartas cupo de crédito para corroborar la representación legal.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,



**HUMBERTO VALDERRAMA FUQUEN**  
C.C. 19.474.455 expedida en Bogotá  
TELVAL S.A.S.

ELABORO: IMCB  
M:\LICITACIONES 2016\1. FINDETER MALAMBO\PRESENTACIÓN\RESPUESTA EVALUACION.docx

Oficinas:  
Transversal 60 (Avenida Suba) 106A-28, Edificio Excalibur, Oficina 702.  
PBX: (571) 2530188  
Bogotá, Colombia  
Planta:  
Calle 10A # 13B-02, Centro Industrial Montana, Manzana C.  
Mosquera, Cundinamarca  
[www.telval.com](http://www.telval.com)

Angela Auzá  
Feb 5 2016  
11:40am



SC 2324-1



SA 212-1



OS 093-1



:

||

:

||

||

.....

||

:

:



Como se anotó anteriormente, se encontraban presentes los dos (2) únicos socios de la Sociedad, estando presentes y representadas la totalidad de las cuotas sociales, existiendo en consecuencia, quórum suficiente para deliberar y decidir válidamente.

**2.- Transformación de la Sociedad de**

**Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima.**

En uso de la palabra el Presidente manifestó a la Junta de Socios que, formalizando las conversaciones sostenidas con el otro socio sobre el particular, procede a explicarles las razones que justifican la conveniencia de transformar la Compañía en una Sociedad Anónima y las Implicaciones que éste acto producirá.

Adicionalmente informa al otro socio que existen personas interesadas en formar parte de la sociedad, así como de adquirir algunas acciones.

Luego de deliberar, la Junta de Socios de **TELVAL & CIA LTDA.**, con el voto afirmativo unánime de la totalidad de las cuotas sociales.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Transformar la Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima, con base en el siguiente balance de transformación:

**TELVAL & CIA LTDA.**

**BALANCE GENERAL  
DICIEMBRE 31 DE 2005**

NOMBRE CUENTA	NOTA	
<b>ACTIVOS</b>		
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
<b>DISPONIBLE</b>	<b>3</b>	<b>755.930.565</b>
<b>INVERSIONES</b>		<b>53.541.586</b>
Fiduciarias		50.815.586
Bonos B.D.S.I.		2.726.000
<b>DEUDORES CLIENTES</b>	<b>4</b>	<b>750.810.494</b>
Clientes Nacionales		750.810.494
Clientes del Exterior		0
<b>IMPUESTOS POR COBRAR</b>	<b>5</b>	<b>559.665.836</b>
Retenente		172.160.766

JK

Impuesto a las Ventas Retenidos		0
Impostos Gravámenes y Tasas (a favor)		323.678.072
Otros		63.827.000
<b>DEUDORES VARIOS</b>	<b>6</b>	<b>2.063.343.095</b>
Anticipos y avances		344.050.898
Cuentas por Cobrar a Trabajadores		23.351.299
Cuentas por Cobrar a filiales		0
Particulares		24.362.836
Deudores Varios		1.659.486.193
Ingresos por Cobrar		2.091.869
Difícil Cobro		0
Otros		0
<b>INVENTARIOS</b>	<b>7</b>	<b>222.007.626</b>
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>4.405.299.204</b>
<b>INVERSIONES LARGO PLAZO</b>	<b>8</b>	<b>21.513.213</b>
Acc. Y aporte en Sociedades		21.513.213
		0
<b>PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>9</b>	<b>1.266.143.485</b>
<b>OTROS ACTIVOS</b>		<b>0</b>
Cargos Diferidos		0
Valorizaciones		0
Gastos Pagados por Anticipado		0
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>1.287.656.698</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>5.692.955.902</b>

### PASIVOS

<b>SOBREGIROS BANCARIOS</b>		<b>35.945</b>
<b>PROVEEDORES</b>	<b>11</b>	<b>989.735.261</b>
Proveedores Nacionales		989.735.261
Proveedores del Exterior		0
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>12</b>	<b>250.018.311</b>
A Contratistas		39.802.455
Costos y Gastos por Pagar		62.658.575
Retención en la Fuente		127.750.225
Iva Retenido		10.190.686
Ica Retenido		1.352.515
Retención y Aportes de nómina		8.255.855

18

WK 3334453



\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>	<b>13</b>	<b>875.494.324</b>
Renta y complementarios		859.951.033
Iva por pagar		0
Impuesto para Seguridad Democrática		0
Industria y Comercio		15.543.291
<b>CTAS X PAGAR-CIAS VINCULADAS</b>		<b>20.000.000</b>
<b>PREST. SOCIALES CONSOLIDADAS</b>	<b>14</b>	<b>43.235.426</b>
<b>PROVISIONES DIVERSAS</b>		
<b>ANRICEPOS Y AVANCES</b>		<b>1.316.214.190</b>
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>		<b>3.494.733.457</b>
<b>OBLIGACIONES FINAN-PAGARES</b>	<b>10</b>	<b>395.097.221</b>
Otros acreedores Varios		5.370.067
<b>CUENTAS POR PAGAR SOCIOS</b>	<b>15</b>	<b>64.567.654</b>
<b>TOTAL PASIVOS</b>		<b>3.959.768.398</b>
<b>PATRIMONIO</b>		
Capital	<b>16</b>	300.000.000
Reservas	<b>17</b>	520.441.457
Revalorización del Patrimonio	<b>19</b>	99.260.166
Utilidades Repartidas		0
Utilidad/perdida del Ejercicio		813.485.880
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<b>1.733.187.503</b>
<b>TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO</b>		<b>5.692.955.902</b>

GABRIEL H. VALDERRAMA      DIANA PATRICIA NAVARRETE S.  
 GERENTE      CONTADOR

ALBERTO ALEJO DIMATE  
 REVISOR FISCAL

7

**SEGUNDO.-** Adoptar como estatutos de la sociedad transformada los siguientes:

**Capítulo I**

**NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.**

**Artículo 1º.-** La Sociedad se denominará "TELVAL S. A." Sociedad anónima comercial, de nacionalidad colombiana.

**Artículo 2º.-** El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Bogotá, pero podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la Junta Directiva y con arreglo a la Ley.

**Artículo 3º.-** La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: A) El desarrollo de actividades propias de las profesiones de Ingeniería Civil y Arquitectura a través de profesionales legalmente facultados para ello; B) Prestar los servicios específicos de dichas profesiones, tales como la realización de estudios, consultorías, interventorías, construcción y adecuación de edificaciones, construcción de obras urbanísticas, elaboración de planos y construcción de edificaciones de tipo habitacional, comercial, recreacional y de salud; obras y movimientos de tierra, montaje o construcción de redes de acueducto y alcantarillado, redes eléctricas, telefónicas y de comunicaciones, alámbricas o inalámbricas, tendido de redes secundarias, hidráulicas y sanitarias, pavimentación de vías, elaboración de estudios de suelos y de cimentación y la prestación de asesorías; C) Adquirir, enajenar, gravar, administrar, recibir o dar en arrendamiento o comodato o a cualquier otro título toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales; D) Intervenir ante terceros o ante los mismos socios como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas; E) Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras toda clase de operaciones propias de su objeto; F) Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar en general títulos valores o cualquier otra clase de créditos o efectos de comercio; G) Formar parte de



1990 SUCURSAL EN  
 BOGOTÁ, VEINTIDOS  
 CALLES 27 BOGOTÁ, C.R.

otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social, o que sean de conveniencia general para los asociados, o absorber tales empresas; H) Celebrar toda clase de contratos dentro del marco legal colombiano o de los países donde opere la

sociedad; Transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otra u otras sociedades; I) Transigir, desistir o apelar las decisiones de árbitros o amigables compondores en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos, a sus administradores y trabajadores; K) Celebrar y ejecutar en general, todos los actos y contratos preparatorios, complementarios y accesorios de todos los anteriores y los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad y el cumplimiento de sus fines sociales; L) Diseñar, fabricar, elaborar, distribuir, comercializar, importar o exportar toda clase de materiales de construcción; M) Representar casas nacionales y extranjeras en todo lo relacionado con bienes y servicios de la construcción; N) Diseño, construcción, elaboración, instalación, distribución, comercialización, importación y exportación de estructuras metálicas y no metálicas, torres metálicas y no metálicas, monopoles, remolques, semirremolques, camabajas, vehículos articulados autónomos y no autónomos, trailers, shelters, equipos de radio frecuencia, rectificadores, amplificadores de onda, baterías, antenas de recepción y emisión de comunicaciones y telecomunicaciones, contenedores, y estaciones móviles para comunicaciones y telecomunicaciones.

**Artículo 4º.-** La Sociedad durará por el término de cien (100) años contados a partir del 19 de Diciembre de 1.986, fecha de constitución de la Sociedad.

Capítulo II

**CAPITAL SOCIAL, APORTES Y RESERVAS**

**Artículo 5º.-** El capital autorizado es la suma de CUATROCIENTOS

JK

MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00), el suscrito es de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00) y el pagado es de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00).

Los aportes sociales provienen de:

a.- Aportes sociales de GABRIEL HUMBERTO VALDERRAMA FUQUEN y LILIANA MARIA BARRIGA MURCIA en Telyal y Cia Ltda por \$300.000.000.

b.- Capitalización de la Reserva así:

1- GABRIEL HUMBERTO VALDERRAMA FUQUEN	\$70.000.000
2- LILIANA MARIA BARRIGA MURCIA	\$29.996.000

c.- Aportes sociales de nuevos accionistas así:

1- GABRIELA MARIA VALDERRAMA BARRIGA	✓	\$1.000
2- NICOLAS VALDERRAMA BARRIGA	✓	\$1.000
3- ANA FELISA M. DE BARRIGA C.C. 20.122.745		\$1.000
4- MARGOTH EDELMIRA FUQUEN DE VALDERRAMA C.C. 24.107.520	✓	\$1.000

Artículo 6º.- Encuéntrase el capital de la sociedad dividido en CUATROCIENTAS MIL (400.000,00) acciones ordinarias de valor nominal de UN MIL PESOS (\$1.000,00) cada una. /

Artículo 7º.- En la fecha de transformación de ésta sociedad las acciones representativas del capital han sido suscritas y pagadas por los socios en la siguiente forma: /

GABRIEL HUMBERTO VALDERRAMA FUQUEN  
No de Acciones 280.000 por valor de \$ 280.000.000,00

LILIANA MARIA BARRIGA MURCIA  
No de Acciones 119.996 por valor de \$ 119.996.000,00

GABRIELA MARIA VALDERRAMA BARRIGA  
No de Acciones 1 por valor de \$ 1.000,00

NICOLAS VALDERRAMA BARRIGA  
No de Acciones 1 por valor de \$ 1.000,00

MARGOTH FUQUEN DE VALDERRAMA  
No de Acciones 1 por valor de \$ 1.000,00

ANA FELISA MURCIA DE BARRIGA

2



ALBERTO MELO SALAZAR	_____	CC. No. 3.227.757
JOAQUIN PALOU PRIAS	_____	CC. No. 79.140.723
Suplentes	_____	
IVAN PINTO SANCHEZ	_____	CC. No. 19.357.167
AMPARO BARRIGA MURCIA	_____	CC. No. 51.759.143
ARMANDO CHAVARRO	_____	CC. No. 19.333.662
ALVARO ARMENTA	_____	CC. No. 19.460.094
NANCY ELENA BARRIGA MURCIA	_____	CC. No. 51.554.462

**Artículo 55º.-** El período de duración de los miembros principales y sus suplentes en la Junta Directiva será de dos (2) años, y unos y otros podrán ser reelegidos o renovados por decisión de la Asamblea de Accionistas. La Junta Directiva designará de su seno, un Presidente y un Vicepresidente.

**Artículo 56º.-** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos dos (2) vez cada mes y podrá reunirse en forma extraordinaria cuando lo soliciten dos (2) de sus miembros que actúen como principales, el Presidente de la Sociedad o el Revisor Fiscal.

**Artículo 57º.-** La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

**Artículo 58º.-** Son atribuciones de la Junta Directiva:

- 1.- Nombrar y remover los empleados cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas.
- 2.- Designar el Presidente de la Compañía, fijándole su remuneración.
- 3.- Crear los demás empleos que considere necesarios para el buen servicio de la Empresa, señalarles sus funciones y remuneración.
- 4.- Delegar en el Presidente de la Compañía o en cualquier otro empleado, las funciones que estime convenientes.
- 5.- Autorizar al Presidente de la Compañía para comprar, vender o gravar bienes inmuebles y para celebrar los contratos cuyos valores excedan los treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 6.- Convocar a la Asamblea a su reunión ordinaria, cuando no lo haga oportunamente el Representante Legal o a reuniones extraordinarias.

81

WK 3334463



DES. ESCRIBIDA LINE  
LOFONO. VENEZOLANO  
SANTOFE DE BOGOTA, D. C.

cuando lo juzgue conveniente. \_\_\_\_\_

7.- Impartirle al Presidente de la Compañía las instrucciones, orientaciones y órdenes que juzgue convenientes. \_\_\_\_\_

8.- Presentar a la Asamblea General los Informes que ordene la Ley. \_\_\_\_\_

9.- Determinar las partidas que se desean llevar a fondos especiales. \_\_\_\_\_

10.- Examinar cuando tenga a bien, los libros, documentos, fábricas, instalaciones, depósitos y caja de la Compañía. \_\_\_\_\_

11.- Abrir sucursales o agencias o dependencias dentro o fuera del país.

12.- Elaborar el reglamento de emisión, ofrecimiento y colocación de acciones en reserva de conformidad con lo previsto en el artículo 12º de estos estatutos. \_\_\_\_\_

13.- Tomar las decisiones que no correspondan a la Asamblea o a otro órgano de la Sociedad. \_\_\_\_\_

**Artículo 59º.-** Cualquier duda o colisión respecto de las funciones o atribuciones de la Junta Directiva y el Presidente de la Compañía, se resolverá siempre a favor de la Junta Directiva y las colisiones entre la Junta Directiva y la Asamblea General, se resolverán, a su vez, a favor de la Asamblea. \_\_\_\_\_

**Artículo 60º.-** La citación o convocación de la Junta Directiva se hará personalmente y por escrito a los principales y también a los suplentes de quienes estén ausentes o impedidos para actuar o manifiesten al hacerseles la citación, que no habrán de concurrir a la reunión. \_\_\_\_\_

**Artículo 61º.-** Respecto de las reuniones de la Junta Directiva se observarán las siguientes reglas: \_\_\_\_\_

a) La Junta elegirá un Presidente y un Secretario para un periodo igual al suyo, a quienes podrá remover libremente en cualquier tiempo; \_\_\_\_\_

b) El Presidente de la Compañía tendrá derecho a voz, sin derecho a voto, en las deliberaciones de la Junta Directiva, salvo que se designe para tal cargo a un (1) miembro de la Junta, caso en el cual tendrá voz y

X

voto en las deliberaciones de la misma.

c) Las autorizaciones de la Junta Directiva al Presidente de la Compañía, en los casos previstos en estos Estatutos, podrán darse en particular, para cada acto u operación.

d) De las reuniones de la Junta Directiva se levantarán actas completas, firmadas por el Presidente y el Secretario, y en ellas se dejará constancia del lugar y fecha de la reunión, del nombre de los asistentes, con la especificación de la condición de principales o suplentes con que concurren, de todos los asuntos tratados y las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas.

**Artículo 62º.-** Esta Sociedad, en principio, se reconoce como de familia y en su Junta Directiva podrán concurrir personas ligadas entre sí por matrimonio, consanguinidad hasta en tercer grado, segundo de afinidad o primero civil.

**Artículo 63º.-** Los principales y los suplentes de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General para periodos determinados y por cuociente electoral, según lo previsto en el artículo 197 del Código de Comercio, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente por la misma Asamblea. Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sino proceder a una nueva elección por el sistema de cuociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad.

**Artículo 64º.-** La Junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la Sociedad cumpla sus fines.

#### **Sección Tercera**

#### **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA**

**Artículo 65º.-** La Sociedad tendrá un Presidente de la Compañía, que podrá ser miembro o no de la Junta Directiva, con dos Vicepresidentes que reemplazarán al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.



**Artículo 66º.-** Tanto el Presidente de la Compañía principal, como los dos (2) Vicepresidentes, serán elegidos por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años, sin perjuicio de que la misma Junta Directiva pueda removerlos libremente en cualquier tiempo.

**Artículo 67º.-** El Presidente de la Compañía, o quien haga sus veces es el Representante Legal de la Sociedad para todos los efectos.

**Parágrafo.-** Para el primer período los accionistas designan como Presidente al señor GABRIEL HUMBERTO VALDERRAMA FUQUEN identificado con cédula de ciudadanía No. 19.474.455 de Bogotá. Como primer Vicepresidente y primer suplente del presidente a la señora LILIANA MARIA BARRIGA MURCIA identificada con cédula de ciudadanía No. 51.819.530 de Bogotá y como segundo Vicepresidente al señor WILLIAM MANTILLA RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.449.862 de Bogotá.

**Artículo 68º.-** El Presidente de la Compañía ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes:

- 1) Representar a la Sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.
- 2) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos Estatutos.
- 3) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad.
- 4) Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la Sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas.
- 5) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad cuyo

nombramiento y renovación le delegue la Junta Directiva. \_\_\_\_\_

6) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la Sociedad e impartirles las órdenes o instrucciones que exija la buena marcha de la Compañía. \_\_\_\_\_

7) Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los Estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de la Sociedad. \_\_\_\_\_

8) Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. \_\_\_\_\_

9) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deban aprobar previamente la Asamblea o la Junta Directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. \_\_\_\_\_

10) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad. \_\_\_\_\_

11) Celebrar toda clase de contratos en cumplimiento del objeto social con las limitaciones del art. 58 numeral 5. \_\_\_\_\_

**Parágrafo:** Los Vicepresidentes primero y segundo tendrán las mismas funciones del Presidente en ejercicio de la representación legal. \_\_\_\_\_

**Artículo 69º.-** En el registro mercantil se inscribirá la designación de Representantes Legales del Revisor Fiscal y sus Suplentes, mediante copia de la parte pertinente del acta de la Junta Directiva o de la Asamblea cuando sea ella quien los nombre, una vez aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario, y en su defecto, por el Revisor Fiscal. \_\_\_\_\_

**Parágrafo.-** Las personas cuyos nombres figuren inscritos en el correspondiente registro mercantil como Presidente de la Compañía y Suplentes serán los Representantes Legales de la Sociedad para todos los efectos legales, mientras no se cancele su inscripción mediante el

WK 3334465



registro de un nuevo nombramiento. \_\_\_\_\_

**Artículo 70º.-** El Presidente de la Compañía deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión, cuando se lo exija la Asamblea General o la Junta Directiva, al final de cada año y cuando se retire de su cargo. \_\_\_\_\_

**Sección Cuarta** \_\_\_\_\_

**SECRETARIO**

**Artículo 71º.-** La Compañía tendrá un empleado llamado Secretario de libre nombramiento de la Junta Directiva, que será a la vez Secretario de la Asamblea, de la Junta Directiva y del Presidente de la Compañía. \_\_\_\_\_

**Artículo 72º.-** Son deberes del Secretario: a) Llevar los libros de las actas de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; b) Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea y de la Junta; c) Cumplir los demás deberes que le impongan la Asamblea General, la Junta Directiva y el Presidente. \_\_\_\_\_

**Capítulo VII** \_\_\_\_\_

**BALANCE, DIVIDENDOS** \_\_\_\_\_

**Artículo 73º.-** La Sociedad tendrá ejercicios anuales que se cerrarán el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, para hacer el inventario, y el balance general de fin de ejercicio y someterlos a la aprobación de la Asamblea. El balance se hará conforme con las prescripciones legales. Copia del balance, autorizado por un contador público, será publicado, por lo menos en el boletín de la cámara de comercio del domicilio social. \_\_\_\_\_

**Artículo 74º.-** La Junta Directiva y el Representante Legal presentarán a la Asamblea a su aprobación o improbación el balance de cada ejercicio, acompañado de los siguientes documentos: 1.- El detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias del correspondiente ejercicio social, con especificación de las apropiaciones hechas por concepto de depreciación de activos fijos y de amortización de intangibles. 2.- Un proyecto de distribución de utilidades repartibles, con deducción de una suma calculada para el pago de impuestos sobre la renta y sus complementarios

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

100

X

SUCURSAL	01. CENTRO ANDINO	USUARIO	JIMENEZ OH	TIP CERTIFICADO	Nuevo	FECHA EXPEDICIÓN	01 02 2016
TOMADOR/GARANTIZADO: TELVAL S.A.S.						C.C. o NIT:	860335490 2
DIRECCION: TV 60 AV SUBA 106A 2R OR 702						CIUDAD:	BOGOTÁ
E-MAIL: kv@telval.com						TELÉFONO:	2530188
ASEGURADO: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FIDETET FIDUCIARIA BOGOTÉ, C.C. o NIT:						830055897 7	
DIRECCION: Calle 67 No. 7-37 Piso 3						CIUDAD:	BOGOTÁ
BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FIDETET FIDUCIARIA BOGOTÉ C.C. o NIT:						830055897 7	
DIRECCION: Calle 67 No. 7-37 Piso 3						CIUDAD:	BOGOTÁ
						TEL:	3483400
VIGENCIA				VALOR ASEGURADO			
DESDE		21 01 2016		HASTA		30 05 2016	
				ANTERIOR		NUEVO	
						353,700,679.20	
INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
PARTE	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
101	ALFONSO SANDOVAL PICO	TOTAL				PRIMA NETA	353,701.00
						GAST EXPED	7,000.00
						IVA	57,712.00
						TOTAL	418,413.00

**CLASE DE CONTRATO : Construcción de Edificaciones**

OBJETO DE LA GARANTÍA:  
 AMPLIAR LA SERIEDAD Y VALIDEZ DE LA PROMESA PRESENTADA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN N° MP-EUC-025-2015, QUE TIENE POR OBJETO DISEÑO DE ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE OBSERVACIÓN INFANTIL - UBICADO EN LA CIUDAD LA REAL DEL CARIBE EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

LA PRESENTE POLIZA DE SERIEDAD DE CUMPLIDA, SE ENCONTRA EN TODO DE ACUERDO A LOS TERMINOS Y REQUISITOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACION ARREIBA INDICADA Y SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A LA VIGENCIA Y PLAZOS ESTIPULADOS EN DICHO PLIEGO.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
	Desde	Hasta			
SERIEDAD DE CUMPLIDA	21-01-2016	30-05-2016		353,700,679.20	353,701.00

EL TITULAR DE ESTE DOCUMENTO CONFIRMA A LAS OBLIGACIONES DEBIDAS POR EL TOMADOR DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO ASEGURADO PARA LA EMISIÓN DE LOS DATOS PERSONALES INTEGRANTES DE ESTA POLIZA EN EL MOMENTO DE LA FIRMA DE LA POLIZA O DE LAS MODIFICACIONES DE LA MISMA QUE SE ENCONTRAN CONTINGENTES EN ELA. LA SELECCIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y SU CANCELACIÓN AL ASEGURADOR PARA EFECTOS DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LAS PARTES GARANTIZADAS CON CARÁCTER DE SEGURO, LAS PARTES ACORDAN QUE EL SEGURO SE DESCONTINUA A MÁS TARDAR QUE EL SEGURO SE CONTINUA CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA POLIZA O, SE PUEDE EL CASO, DE LAS MODIFICACIONES O AMPLIACIONES QUE SE ENCONTRAN CONTINGENTES EN ELA.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN SU CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE SE PRECISAN EN EL CONTRATO DE SEGURO, NO SOBRARÁN Y LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS AUTORIDADES DE DATOS PERSONALES DEL PAÍS. LAS CARÁCTERÍSTICAS ENVIADAS POR MI TENDRÁN FIRMA AUTORIZADA Y UN OBJETIVO DE FORTA, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO INCURRIRÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y EL SELLO DE AUTENTICACIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA AUTÉNTICA EL CONTENIDO Y MI RESPONSABILIDAD SUPLENTE EN LOS EFECTOS Y ALCANCES DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE LA PRIMA Y PERMANENTE MIENTRAS EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBO SU PLAZO DE VIGENCIA DE LOS DATOS DE MI INTERÉS PERSONALES ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OPCIONES Y SOCIALIZADAS DE CUMPLIMIENTO A EN TODO EL PAÍS.

LA PRESENTE POLIZA DE SERIEDAD DE CUMPLIDA, SE ENCONTRA EN TODO DE ACUERDO A LOS TERMINOS Y REQUISITOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACION ARREIBA INDICADA Y SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A LA VIGENCIA Y PLAZOS ESTIPULADOS EN DICHO PLIEGO. LA PRESENTE POLIZA DE SERIEDAD DE CUMPLIDA, SE ENCONTRA EN TODO DE ACUERDO A LOS TERMINOS Y REQUISITOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACION ARREIBA INDICADA Y SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A LA VIGENCIA Y PLAZOS ESTIPULADOS EN DICHO PLIEGO.

LOS DATOS EN DOLÁRES SE OBLIGACIONES DEBIDAS POR EL TOMADOR DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO ASEGURADO PARA LA EMISIÓN DE LOS DATOS PERSONALES INTEGRANTES DE ESTA POLIZA EN EL MOMENTO DE LA FIRMA DE LA POLIZA O DE LAS MODIFICACIONES DE LA MISMA QUE SE ENCONTRAN CONTINGENTES EN ELA. LA SELECCIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y SU CANCELACIÓN AL ASEGURADOR PARA EFECTOS DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LAS PARTES GARANTIZADAS CON CARÁCTER DE SEGURO, LAS PARTES ACORDAN QUE EL SEGURO SE DESCONTINUA A MÁS TARDAR QUE EL SEGURO SE CONTINUA CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA POLIZA O, SE PUEDE EL CASO, DE LAS MODIFICACIONES O AMPLIACIONES QUE SE ENCONTRAN CONTINGENTES EN ELA.

RES. DIAN NO. 3100000047111 22-04-2015

HUPERACION HABILITADA DE SEG: 158895 EL 20000

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 100001 AL 200000

CODIGO DE ACTIVIDAD: 8511

441-P0-41-02

TELVAL S.A.S.

038 W37UJN

01-02-2016

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FORTZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA  
 DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:  
 Calle 82 No 38 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

**¡ IMPORTANTE !**

Le agradeceremos efectuar el pago de esta póliza dentro de los 30 días siguientes a la iniciación de su vigencia, con el fin de evitar la cancelación automática, como lo ordena la ley 45 de 1990

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

K

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry, no matter how small, should be recorded to ensure the integrity of the financial data. This includes not only sales and purchases but also expenses and income.

The second part of the document provides a detailed breakdown of the company's financial performance over the last quarter. It includes a comparison of actual results against budgeted figures, highlighting areas of both strength and concern.

The third part of the document outlines the company's financial strategy for the upcoming year. It details the planned investments, capital expenditures, and the overall goal of achieving a sustainable and profitable growth path.

The fourth part of the document discusses the company's risk management strategy. It identifies the key risks facing the business, such as market volatility and operational challenges, and outlines the measures in place to mitigate these risks.

The fifth part of the document provides a summary of the company's financial position and outlook. It concludes with a statement of confidence in the company's ability to meet its financial goals and maintain its competitive edge in the market.

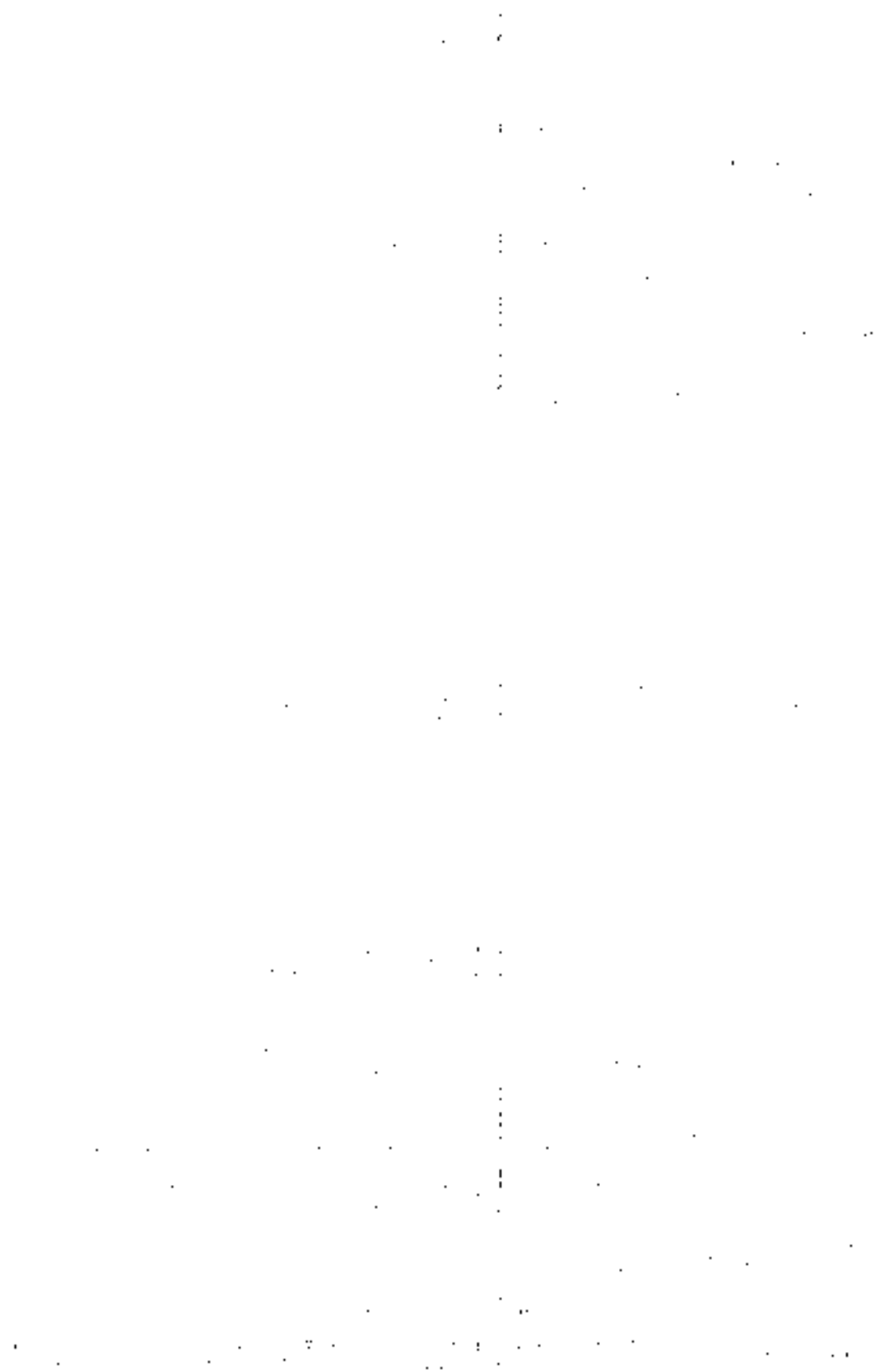
The sixth part of the document contains the company's financial statements, including the balance sheet, income statement, and cash flow statement. These statements provide a comprehensive overview of the company's financial health and performance.

The seventh part of the document contains the company's financial forecasts and projections. These forecasts are based on a variety of assumptions and provide a forward-looking view of the company's financial performance.

The eighth part of the document contains the company's financial policies and procedures. These policies govern the company's financial operations and ensure that all transactions are recorded and reported in a consistent and accurate manner.









**CONFIANZA**

Swiss Re  
Corporate Solutions

**COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**

**CONSTANCIA DE PAGO DE PRIMA**

Hacemos constar el pago de la prima de la Póliza No. CU077504 Certificado CU128538

Efectuado por: (TOMADOR - GARANTIZADO) TELVAL S.A.S. NIT : 860535490

Prima Neta	:	353.701,00
IVA	:	57.712,00
Gastos de Expedición :		7.000,00
.....		.....
Por valor total de	:	\$ 418.413

Emitida a favor de: (ASEGURADO) PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO -  
ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT : 830055897

La presente constancia se expide con destino a la entidad asegurada y se firma en la ciudad  
de a los 1 días del mes de FEBRERO de 2.016.

---

**COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**  
Firma Autorizada



1.  $\frac{1}{2} \times \frac{1}{2} = \frac{1}{4}$

2.  $\frac{1}{2} \times \frac{1}{3} = \frac{1}{6}$

3.  $\frac{1}{3} \times \frac{1}{3} = \frac{1}{9}$

4.  $\frac{1}{3} \times \frac{1}{4} = \frac{1}{12}$

5.  $\frac{1}{4} \times \frac{1}{4} = \frac{1}{16}$

6.  $\frac{1}{4} \times \frac{1}{5} = \frac{1}{20}$

7.  $\frac{1}{5} \times \frac{1}{5} = \frac{1}{25}$

8.  $\frac{1}{5} \times \frac{1}{6} = \frac{1}{30}$

9.  $\frac{1}{6} \times \frac{1}{6} = \frac{1}{36}$

10.  $\frac{1}{6} \times \frac{1}{7} = \frac{1}{42}$

11.  $\frac{1}{7} \times \frac{1}{7} = \frac{1}{49}$

12.  $\frac{1}{7} \times \frac{1}{8} = \frac{1}{56}$

13.  $\frac{1}{8} \times \frac{1}{8} = \frac{1}{64}$

14.



## COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

#### 1. AMPAROS

CONFIANZA OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUJECCIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

##### 1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES ASEGURADAS EN CUANTO A LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS, POR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROponente DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, Y ESPECIALMENTE LA DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, CONCURSO O INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON BASE A LA ADJUDICACIÓN.

##### 1.2 AMPARO DE ANTICIPO

EL AMPARO DE ANTICIPO CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES, CONTRA LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DEL USO O APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL GARANTIZADO HAGÁ DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EN TAL SENTIDO, SE ENTENDERÁ QUE EXISTE USO O APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS DINEROS O BIENES ENTREGADOS A TÍTULO DE ANTICIPO EN EL EVENTO EN QUE TALES DINEROS O BIENES NO SEAN UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, PARA QUE OPERE EL AMPARO ESTOS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE TASADOS EN DINERO.

SALVO ACEPTACIÓN EXPRESA DE CONFIANZA, EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS EN DINERO EFECTIVO O EN TÍTULO VALORES DIFERENTES AL CHEQUE.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO AL GARANTIZADO.

##### 1.3 AMPARO DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE PAGOS ANTICIPADOS CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES FRENTE A LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL NO REINTEGRO POR PARTE DEL GARANTIZADO, DEL SALDO A SU CARGO, CORRESPON-

DIENTE A LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE EL MONTO RECIBIDO COMO PAGO ANTICIPADO Y EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO. EN CONSECUENCIA, SI EL OBJETO DEL CONTRATO SE CUMPLIÓ PARCIALMENTE, LA INDEMNIZACIÓN A QUE HUBIERE LUGAR SE LIQUIDARÁ DESCONTANDO DEL VALOR RECIBIDO COMO PAGO ANTICIPADO EL VALOR DE LA REMUNERACIÓN O PAGO DEL TRABAJO O DEL SERVICIO REALIZADO POR EL GARANTIZADO EQUIVALENTE A LA PARTE EJECUTADA DEL CONTRATO.

##### 1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

##### 1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO, CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES CONTRA LOS PERJUICIOS ORIGINADOS EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO EL GARANTIZADO, ÚNICAMENTE RELACIONADAS CON EL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN LA PÓLIZA, EN LOS CASOS EN LOS CUALES PUEDA PREDICARSE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE LA SOLIDARIDAD PATRONAL A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO Y SE OTORGA BAJO LA GARANTÍA DE QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE HA VERIFICADO QUE EL GARANTIZADO SE ENCUENTRA CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES PATRONALES RELATIVAS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL DEL QUE TRATA LA LEY 100 DE 1993.

ESTE AMPARO EN NINGÚN CASO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL GARANTIZADO BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO.

##### 1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN Y DURANTE EL TIEMPO ESTIPULADO Y EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y

87

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

MANTENIMIENTO, CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DETERIORES DE LA OBRA IMPUTABLES AL GARANTIZADO, QUE IMPIDAN EL SERVICIO PARA EL CUAL SE EJECUTÓ.

CUANDO SE TRATE DE EDIFICACIONES, LA ESTABILIDAD SE DETERMINARÁ DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE SUELOS, PLANOS, PROYECTOS, SEGURIDAD Y FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DEL DEBIDO MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS QUE CORRESPONDE A LA ENTIDAD CONTRATANTE, SALVO QUE SEA ESE EL OBJETO DEL CONTRATO.

#### **1.7 AMPARO DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS**

EL AMPARO DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES FRENTE A LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL GARANTIZADO DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS O BIENES SUMINISTRADOS POR EL GARANTIZADO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO Y NO MAS ALLÁ DE LA GARANTÍA OTORGADA POR EL FABRICANTE O PROVEEDOR EN EL CORRESPONDIENTE CONTRATO.

#### **1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO**

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL GARANTIZADO DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO POR DICHO GARANTIZADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

#### **1.9 AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS**

EL AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES FRENTE A LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL GARANTIZADO, DERIVADOS DE LAS DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS O INSTALADOS POR EL GARANTIZADO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON EL SERVICIO PARA EL CUAL FUERON ADQUIRIDOS.

#### **1.10 OTROS AMPAROS**

LA PRESENTE PÓLIZA OTORGARÁ A LA ENTIDAD CONTRATANTE LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECÍFICAMENTE Y EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA O EN ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN APLICACIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA.

#### **2. EXCLUSIONES**

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

##### **2.1 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSAL LEGAL O CONTRACTUAL DE EXONERACIÓN**

DE RESPONSABILIDAD DEL GARANTIZADO, ENTRE OTRAS, EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GARANTIZADO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRAS, INVASIÓN, HUELGA, O MOTINES, COMODIÓN CIVIL, PERTURBACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, MANIFESTACIONES PÚBLICAS O TUMULTOS, DECOMISO O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR AUTORIDADES NACIONALES O REGIONALES, DISTURBIOS POLÍTICOS Y SABOTAJES CON EXPLOSIVOS, O ACTIVIDADES GUERRILLERAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.

##### **2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL GARANTIZADO A LOS BIENES O AL PERSONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE O A PERSONAS DISTINTAS DE ESTA, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL GARANTIZADO.**

##### **2.3 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GARANTIZADO DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.**

##### **2.4 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SURGIDAS DE MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, CUANDO TAL MODIFICACIÓN SE HUBIERE EFECTUADO SIN PREVIO AVISO Y ACEPTACIÓN POR PARTE DE CONFIANZA, QUIEN PARA EL EFECTO EXPEDIRÁ EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN.**

##### **2.5 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

##### **2.6 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.**

##### **2.7 LOS PERJUICIOS DIFERENTES A LOS DIRECTOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL GARANTIZADO, TALES COMO LOS PERJUICIOS INDIRECTOS, MORALES, INCIERTOS, FUTUROS, CONSECUENCIALES, SUBJETIVOS, ETC.**

##### **2.8 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL LUCRO CESANTE EN QUE INCURRA LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

##### **2.9 EL INCUMPLIMIENTO DEL GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIÓNES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL, PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR.**

##### **2.10 SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS IMPUESTAS AL GARANTIZADO, TALES COMO MULTAS O CLÁUSULAS PENALES, EN CONSECUENCIA TALES SANCIONES SERÁN DE CARGO DEL AFIANZADO Y NO PODRÁN HACERSE EFECTIVAS A CONFIANZA.**

#### **3. PAGO DE LA PRIMA**

EL TOMADOR DEL SEGURO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA, SALVO DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL EN

ST

.. .. .

:

.. .. .

.. .. .

.. .. .

.. .. .

.. .. .

.. .. .

:

.. .. .

.. .. .

.. .. .

.. .. .

.. .. .

.. .. .

.. .. .

.. .. .

.. .. .

.. .. .

.. .. .

.. .. .

.. .. .

.. .. .

.. .. .

.. .. .

.. .. .

.. .. .

.. .. .

.. .. .



CONTRARIO, DEBERÁ HACERLO A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A CONFIANZA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA NO PUEDE SER MODIFICADO POR LAS PARTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY.

#### 4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O MEDIANTE ANEXOS.

LA VIGENCIA PODRÁ SER PRORROGADA A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA. SI CONFIANZA ACEPTA DICHA PRORROGA, EXPEDIRÁ LOS CERTIFICADOS O ANEXOS CORRESPONDIENTES.

#### 5. IRREVOCABILIDAD

SIN PERJUICIO DE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR EL NO PAGO O PORTUNO DE LA PRIMA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRÁ SER REVOCADA POR LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO DE SEGURO TENIENDO EN CUENTA LA ESPECIALIDAD DEL RIESGO OBJETO DE COBERTURA.

EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, NO PROCEDERÁ LA DEVOLUCIÓN DE LA PRIMA, EN EL EVENTO EN QUE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS TERMINEN ANTES DEL PLAZO ACORDADO ENTRE CONTRATANTE Y CONTRATISTA.

#### 6. AVISO DE INCUMPLIMIENTO

EL ASEGURADO O BENEFICIARIO ESTARÁ OBLIGADO A DAR NOTICIA A CONFIANZA DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TÉRMINO PODRÁ AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LA PARTES. EL ASEGURADO SE OBLIGA UNA VEZ CONOCIDO EL INCUMPLIMIENTO, A SUSPENDER TODOS LOS PAGOS AL AFIANZADO Y A RETENERLOS HASTA QUE SE DEFINAN LAS RESPONSABILIDADES CONSIGUIENTES.

#### 7. SINIESTRO

EN DESARROLLO DEL PRINCIPIO DE QUE EL GARANTE NO SE COMPROMETE A MÁS DE AQUELLO A LO QUE EL GARANTIZADO SE COMPROMETIÓ, CONFIANZA NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR AMPAROS O COBERTURAS QUE NO SE EXLIAN EXPRESAMENTE EN LA OBLIGACIÓN ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADO DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN.

#### 8. PAGO DEL SINIESTRO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ SER PAGADA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, A OPCIÓN DEL ASEGURADOR.

EN CASO DE QUE CONFIANZA OPTÉ POR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN MEDIANTE LA EJECUCIÓN DIRECTA O INDIRECTA DEL CONTRATO, EL GARANTIZADO ACEPTA LA DESIGNACIÓN DEL NUEVO GARANTIZADO QUE PARA ELLO HAGA CONFIANZA.

#### 9. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ÉSTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACRECENCIAS SIEMPRE Y CUANDO ÉSTAS SEAN COMPENSABLES SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.

LOS MONTOS ASÍ COMPENSADOS SE DISMINUIRÁN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN.

DISMINUIRÁ TAMBIÉN LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS BIENES HABERES O DÉRECHOS QUE EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO HAYA OBTENIDO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EN EJERCICIO DE ACCIONES DERIVADAS DE LA OBLIGACIÓN ASEGURADA MEDIANTE ESTA PÓLIZA, O SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN PREVISTOS O NO EN AQUELLA.

#### 10. SUMA ASEGURADA

LA RESPONSABILIDAD DE CONFIANZA RESPECTO DE CADA AMPARO SE LIMITA AL VALOR ESTABLECIDO COMO SUMA ASEGURADA EN LA CARÁTULA O EN LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA Y NO EXCEDERÁ, EN NINGÚN CASO, DE DICHA SUMA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGÚN CASO.

#### 11. GARANTÍAS

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE BAJO LA GARANTÍA DE QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE PERMITIRÁ A CONFIANZA EJERCER LA VIGILANCIA DEL GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD CONTRATANTE LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA. LA ENTIDAD CONTRATANTE SE COMPROMETE, A EJERCER Estricto CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE DICHO CONTRATO LE CONFIERE, REMITIENDO COPIA DE LOS INFORMES A QUE HAYA LUGAR A CONFIANZA.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTA PÓLIZA, ASÍ COMO DE CUALQUIERA OTRA OBLIGACIÓN QUE POR SU NATURALEZA



SE CONSTITUYA EN UNA GARANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 1081 Y 1082 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, GENERARÁ LAS SANCIONES QUE EN DICHS ARTÍCULOS SE SEÑALAN.

#### 12. PROCESOS CONCURSALES

LA ENTIDAD CONTRATANTE SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PREGONCURSAL O LOS PREVISTOS EN LA LEY 550 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL GARANTIZADO, EN LA FORMA EN QUE DEBERÁ HACERLO SI CARECIESE DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A CONFIANZA DE TAL CONDUCTA.

SI LA ENTIDAD CONTRATANTE SE ABSTIENE DE INTERVENIR EN EL PROCESO CONCURSAL EN LA OPORTUNIDAD DEBIDA, CONFIANZA DEDUCIRÁ DE UNA EVENTUAL INDEMNIZACIÓN, EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE TALES OMISIONES PUE- DAN CAUSARLE.

#### 13. SUBROGACIÓN

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1098 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, CONFIANZA SE SUBROGA HASTA CONCU- RRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE TENGA CONTRA EL GARANTIZADO.

#### 14. MODIFICACIONES AL CONTRATO DE SEGURO

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE BAJO LA GARANTÍA DE QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CONTRATO AMPARADO SERÁ INFORMADA A CONFIANZA, QUIEN PODRÁ AMPARAR DICHA MODIFICACIÓN, EVENTO EN EL CUAL LO HARÁ CONSTAR EN UN CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN EXONERARÁ A CONFIANZA DE RESPONSABILIDAD, RESPECTO AL PAGO DE INDEMNIZACIÓN ALGUNA EN CASO DE INTRODUCIRSE, SIN SU AQUIESCENCIA EXPRESA, MODIFICACIONES AL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE AMPARA.

#### 15. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRE- SENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

#### 16. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

CUANDO EL PROCESO ARBITRAL QUE DIRIMA CONTROVER- SIAS ENTRE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA Y SU GARANTIZADO NO HAYA SIDO ACEPTADO PREVIAMENTE POR LA ASEGURADORA, EL ACUDIR AL LLAMAMIENTO EN

GARANTÍA SERÁ DECISIÓN DISCRECIONAL DE ÉSTA SEGÚN LO PREVISTO EN EL ART. 127 DE LA LEY 446 DE 1998.

#### 17. SEGUROS COEXISTENTES

EN CASO DE EXISTIR EN EL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO OTROS SEGUROS EN LOS CUALES SE CUBRAN LOS MISMOS AMPAROS, RESPECTO DEL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUAN- TÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO ESA PÓLIZA.

#### 18. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTICULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN, SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO ESA PÓLIZA.

#### 19. CONFLICTO DE INTERESES

CONFIANZA Y LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA EJER- CERÁN RECÍPROCAMENTE, EL MAYOR CUIDADO Y HARÁN TODAS LAS DILIGENCIAS RAZONABLES PARA PREVENIR CUALQUIER ACCIÓN O ACCIONES QUE PUDIERAN OCASIO- NAR UN CONFLICTO DE INTERESES DE AMBAS PARTES. ESTAS ACTIVIDADES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES A SUS EMPLEADOS O AGENTES EN SUS RELACIONES MUTUAS.

#### 20. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTI- FICADOS DE APLICACIÓN NO CONSTITUYE UNA FIANZA, NI ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL. SU EXIGIBILIDAD ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO POR INCUM- PLIMIENTO SEGÚN LOS DISTINTOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SUS ANEXOS Y/O SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN.

#### 21. ACEPTACIÓN

EL RECIBO POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASE- GURADA DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES, IMPLICA LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS MISMAS, OBLI- GÁNDOSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES PACTADAS QUE LE CORRESPONDEN.

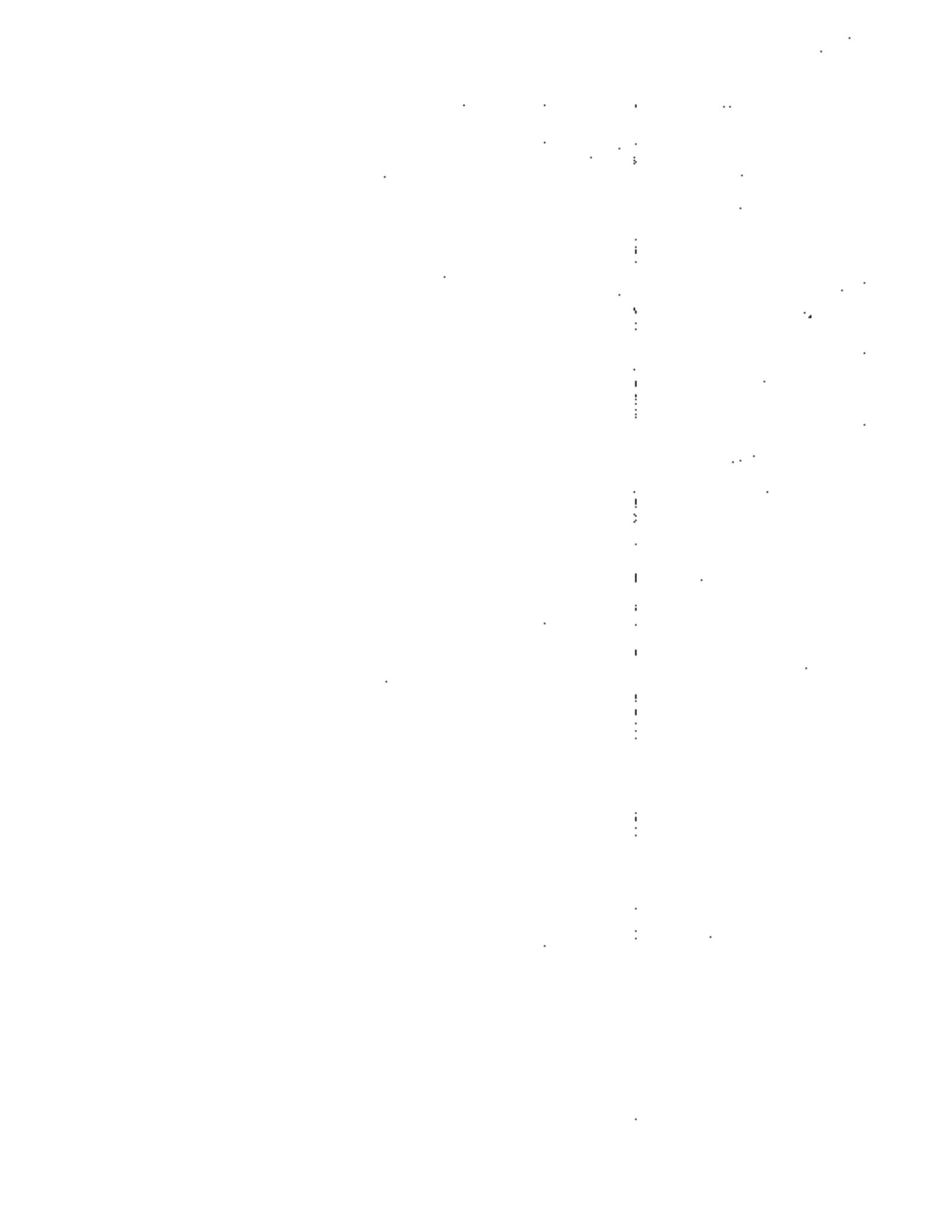
#### 22. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CON- TRATO SE FMA EL DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ REPÚBLICA DE COLOMBIA.

FIRMA AUTORIZADA

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.  
CONFIANZA

21



Bogotá, Enero 21 de 2016



**BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**CERTIFICA**

Que la empresa **TELVAL SAS** identificada con NIT No.860.535.490 – 2 tiene con nuestra Entidad cupo de crédito aprobado por valor de \$110.000.000 (Ciento diez millones de pesos m/c).

Este cupo no está sujeto a aprobaciones posteriores, podrá ser desembolsado, previa solicitud y legalización por parte del cliente y tiene una vigencia de 3 meses contados desde la fecha de este comunicado.

La presente certificación se expide por solicitud del cliente exclusivamente para la participación del mismo en la Licitación con Findeter S.A., CONVOCATORIA N° PAF-EUC-025-2015. Los recursos certificados en el presente documento únicamente podrán ser destinados a la ejecución de las obligaciones contractuales derivadas de tal licitación en caso de que TELVAL SAS sea el adjudicatario de la misma.

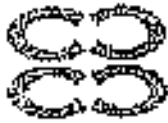
El desembolso final del crédito estará sujeto en todo caso, al cumplimiento de los requisitos exigidos por Davivienda y la suscripción y perfeccionamiento de todos los documentos en los que se haga constar el crédito y las garantías dentro de los plazos que se convengan.

No obstante, el Banco Davivienda se reserva el derecho de analizar las condiciones financieras y el respaldo patrimonial del Cliente al momento del desembolso, de modo que si se presentare deterioro significativo en el mismo, así como cuando se presente cualquier otra circunstancia que modifique sustancialmente el riesgo del crédito o se presente iliquidez en el sistema financiero para conseguir los recursos, Davivienda no estará obligada a efectuar el desembolso.

Cordialmente,

  
**MARGARITA GIL NIÑO**  
C.C. No. 51.656.905  
**VICEPRESIDENTE REGIONAL BOGOTA**  
**BANCO DAVIVIENDA S.A.**





**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 04817239951E73

29 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA 10:04:13

R048172399

PAGINA: 1 de 4

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE MARZO DE 2015  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Se anexa el Documento  
de la Cámara de Comercio  
de Bogotá  
Puntos  
Tránsito

81

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIERTE DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97879 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA, ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSION, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0008722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0008725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RCN) NOMBRADO (S):

HOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLLENTE DEL GERENTE RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDS SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 04817239981E73

29 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA 10:04:13

R048172399 PAGINA: 2 de 4

\* \* \* \* \*

SUPLENTE DEL GERENTE  
ROMERO VARGAS YEBRIL C.C. 000000079571743  
SUPLENTE DEL GERENTE  
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA C.C. 000000052079940  
SUPLENTE DEL GERENTE  
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS C.C. 000000004103780  
QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013,  
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO  
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574
QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573
QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000087226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS BEHAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE  
COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE

JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234604 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROYAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AGENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TAMPO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACION PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Por el Contrataste SEDE SALTRE

COBIGO DE VERIFICACION: 04817239951E73

MADE... 24.016.506 del Banco. Director de Comercio

23 DE DICIEMBRE DE 2015

HORA 10:04:13

C.C. 19.174.455 048172399

PAGINA: 3 de 4

\* \* \* \* \*

BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTÚEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHOORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACION PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACION CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGUN CORRESPONDA PREVIA ERIFICACION POR PARTE

81

DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACION DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSION DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERIA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACION PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGUN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 21. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA, PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETIN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACION, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARACTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUI ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACION ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACION ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUI OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2008.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

2



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 04817239951E73

29 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA 10:04:13

R048172399

PAGINA: 4 de 4

\* \* \* \* \*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
 \*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
 \*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
 VALOR : \$ 4,500

\*\*\*\*\*  
 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
 INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
 COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
 SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCE.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
 CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
 FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
 AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
 COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1996.

21

\* \* \*

NO ES VALIDO POR ESTA CARA.

\* \* \*

:

:

:



## CUPO DE CRÉDITO

Señores  
**PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TECNICA FINDETER**  
**FIDUCIARIA BOGOTA**  
Ciudad

**BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.**

### CERTIFICA

Que la sociedad **TELVAL S.A.S** NIT: 860.535.490 tiene con nosotros un **CUPO DE CREDITO PRE-APROBADO** por valor de **MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (1.100.000.000)**, que según el cliente manifiesta será destinado única y exclusivamente para la ejecución del contrato(s) que se derive(n) de la **CONVOCATORIA No. PAS-EUC-025-2015** Para la ejecución de estudios, diseños, construcción y puesta en funcionamiento de un centro de desarrollo infantil ubicado en la ciudadela Real del Caribe en el municipio de Malambo – Departamento del Atlántico. Sin embargo, **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.** no asume responsabilidad por la destinación final que **TELVAL S.A.S** le de a los recursos.

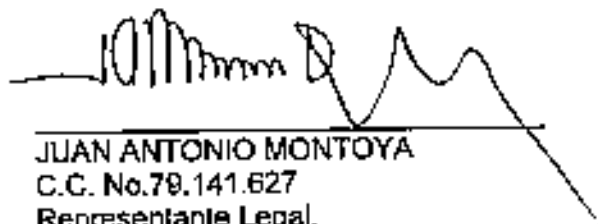
La vigencia del cupo de crédito pre-aprobado es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

El cupo de crédito pre-aprobado no se encuentra sometido a ninguna condición, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.

La anterior se expide a los diez (02) días del mes de febrero de 2016.

Cualquier duda o información respecto de la presente certificación será atendida por Iván Darío Sánchez Pereira en la dirección carrera 7 no. 27 – 16 Teléfono 5818181 Ext 4624 y Correo Electrónico [Ivan.sanchez@grupohelm.com](mailto:Ivan.sanchez@grupohelm.com).

Cordialmente,



**JUAN ANTONIO MONTOYA**  
C.C. No.79.141.627  
Representante Legal.  
**BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.**  
Nit. 890.903.937-0

**BANCO CORPBANCA**





**BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. (antes Banco Santander Colombia S.A.)**

No existen registros de Facultades para el Representante Legal: **JUAN ANTONIO MONTROYA URICOECHEA**  
identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA No. : 79141627**

w\_consulta\_facultad





## PRINCIPALES DECISIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

La Asamblea General de Accionistas de Banco CorpBanca Colombia S.A. se realizó el día de hoy, empezando a las 8:00 a.m.

Se resumen las principales decisiones adoptadas en la Asamblea:

1. **Propuesta para la emisión de bonos ordinarios y/o subordinados:** Se aprobó un programa de emisión de bonos ordinarios y/o subordinados hasta por la suma total o global de tres billones de pesos \$3.000.000.000.000. De llegar a emitirse bonos subordinados, su pago estará subordinado irrevocablemente al previo pago del pasivo externo en caso de liquidación.
2. **Desmaterialización de Acciones:** Se aprobó que las acciones de Banco CorpBanca Colombia S.A. circulen de manera desmaterializada y la delegación de la teneduría del libro de registro de accionistas a un depósito centralizado de valores.
3. **Designación de Vicepresidentes y Representantes Legales:**

- **Vicepresidentes:**

Se designaron los siguientes Vicepresidentes y se modificaron los nombres de algunas Vicepresidencias:

- Se designó al siguiente Vicepresidente:

Nombre	Cargo
Cristhian Jorge Misko Jairo	Vicepresidente Banca Corporativa y Empresas e Instituciones

- Se modificó el cargo del siguiente Vicepresidente:

Nombre	Cargo Anterior	Cargo Actual
Juan Antonio Mantoya Urcochea	Vicepresidente de Banca Corporativa y Empresas e Instituciones	Vicepresidente de Negocios Especializados



- **Representantes Legales:**

Se otorgó representación legal a los siguientes Vicepresidentes:

Nombre	Cargo
Jorge Enrique Acevedo Acevedo	Vicepresidente Adjunto de Tecnología
Cristhian Jorge Miste Jano	Vicepresidente Banca Corporativa y Empresas e Instituciones

- Se aceptó la renuncia de Alvaro Alejandro Urueña al cargo de Vicepresidente de Operaciones.

Fuente de información:

**Alicia Robayo Duque**  
Vicepresidente Jurídica y Secretaria General